



REF: RESUELVE EL PRIMER CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LAS LÍNEAS DE ACCIÓN CENTROS RESIDENCIALES, MODALIDADES: RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES (RPM), RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA PRIMERA INFANCIA (LACTANTES Y PREESCOLARES) CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO ADOSADO (RLP-PER, RESIDENCIAS DE PROTECCIÓN PARA MAYORES CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS CON INTERVENCIÓN RESIDENCIAL (REM-PER), RESIDENCIAS ESPECIALIZADAS CON PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS ADOSADO (RSP-PER) Y RESIDENCIAS FAMILIARES PARA ADOLESCENTES CON DOS PROGRAMAS ADOSADOS (RPE-PRE-PPE), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4049, DE 2019, DEL SERVICIO NACIONAL DE MENORES, EN LA REGIÓN METROPOLITANA.



TRAMITADO

RES. EXENTA Nº 4298

SANTIAGO, 03 DIC 2019

VISTOS: Lo dispuesto en en los artículos 6º y 7º de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 3º inciso segundo del D.F.L. 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado"; lo dispuesto en los artículos 5º, 45, 53 y siguientes de la Ley Nº 19.880, de "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado"; en el Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; en la Ley Nº 20.032; en los Decretos Supremos Nºs 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 307, de 2018, 370, de 2019, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en las Resoluciones Exentas del SENAME Nºs 3797, de fecha 19 de diciembre de 2018, 0137, de fecha 23 de enero de 2019, 0457, de fecha 14 de febrero de 2019, 0850, de fecha 14 de marzo de 2019, 1525, de fecha 08 de mayo de 2019, 3091, de fecha 03 de septiembre de 2019, 3883, de fecha 05 de noviembre de 2019 y 4049, de fecha 20 de noviembre de 2019; y lo establecido en las Resoluciones Nºs 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley Nº 20.032 (modificada a través de la Ley Nº 21.140) y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo Nº 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos Nºs 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.
- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso

2022/19
RPG

segundo del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

- 4° Que, de acuerdo con lo anterior, el Servicio Nacional de Menores, a través de la Resolución Exenta Que, mediante la Resolución Exenta N° 1703, de fecha 27 de mayo de 2019, el Servicio Nacional de Menores, autorizó el Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER, Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados Adosado (RSP-PER) y Residencias Familiares para Adolescentes con dos Programas Adosados (RPE-PRE-PPE), de conformidad con la Ley N° 20.032.
- 5° Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral octavo de las bases administrativas que rigieron el proceso concursal ya aludido, denominado "La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos", se debía constituir una Comisión Evaluadora Regional, integrada por el/la Director/a Regional, o quién se encontrase ejerciendo su cargo, quién la presidiría, un profesional de la Unidad de Protección y Restitución de Derechos Regional y un profesional de la Unidad de Planificación y Control de Gestión Regional. De esta actuación, se levantaría un acta, que debería estar firmada por todos los integrantes de dicha Comisión Evaluadora. La Evaluación, debía efectuarse aplicando la Pauta de Evaluación correspondiente. Luego, la Comisión de Evaluación, debía remitir al Departamento Jurídico de esta Dirección Nacional, la propuesta dirigida a la Directora Nacional respecto de las mejores propuestas, quedando en primer lugar, el proyecto que hubiese obtenido el mayor puntaje, y luego las siguientes, en un orden decreciente. La Directora Nacional tomaría la decisión final de adjudicación y ordenaría la celebración del convenio respectivo, para lo cual, dictaría el acto administrativo correspondiente.
- 6° Que, la Pauta de Evaluación, que es el instrumento que tuvo por objetivo, evaluar la formulación de las propuestas presentadas, y que evaluaba dos grandes etapas, incluyendo, además, una sección de evaluación del comportamiento legal y financiero, y una ponderación específica para integrar la experiencia anterior (artículo 27 de la Ley N° 20.032), expresamente señala que, solo serán adjudicables los proyectos que tuvieran un puntaje igual o superior a 2.900.
- 7° Que, en efecto, y con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en las bases administrativas que rigieron este concurso, con fecha 24 de julio de 2019, en la Dirección Regional Metropolitana, se constituyó la Comisión Evaluadora, integrada por la Directora Regional, doña Carla Leal Stiebler, la profesional de la Unidad de Protección y Restitución de Derechos, doña Jacqueline Peña Sepulveda y la profesional de la Unidad de Planificación y Control de Gestión, doña Leslie Calderón Gallardo; quienes con la misma fecha, procedieron a evaluar la única propuesta presentada para el código 5562, por la Fundación Guadalupe Acoge. De acuerdo con la Pauta de Evaluación, firmada por la presidenta de la Comisión, el puntaje final obtenido por la Fundación Guadalupe Acoge, fue de 2.872
- 8° Que, con fecha 23 de agosto del año 2019, doña Isabel Margarita Said Somavía y doña Carolina Irene Eterovic Sudy, en representación de la Fundación Guadalupe Acoge, interpusieron dentro de plazo, los Recursos de Reposición y Jerárquico en subsidio, en contra de la Resolución Exenta N° 2866, dictada por esta Dirección Nacional, de fecha 14 de agosto de 2019, que resolvió parcialmente el Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER, Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados Adosado (RSP-PER) y Residencias Familiares para Adolescentes con dos Programas Adosados (RPE-PRE-PPE), en la Región Metropolitana, particularmente en lo relativo al código 5562, declarando desierto dicho código, por cuanto la única propuesta presentada (que fue la de dicha institución), no obtuvo el puntaje mínimo para adjudicarse el proyecto.

- 9°** Que, revisados los antecedentes de la evaluación del proyecto asociado al código N°5562, y teniendo como base el Informe Técnico, que efectuó el Departamento de Protección de Derechos, dependiente de esta Dirección Nacional, que consideró cada uno de los puntos abordados por el citado Recurso, pronunciándose técnicamente sobre las razones por las que la propuesta de la Fundación Guadalupe Acoge, no resultó adjudicada en el código N°5562, este Servicio concluyó, que la evaluación efectuada a la propuesta presentada por dicho colaborador adolecía de errores, específicamente en la evaluación del Criterio N°3.2 "Matriz Lógica y Plan de Autoevaluación", descriptor a) del Título III "Cumplimiento de segunda etapa de evaluación técnica de la propuesta", y que sirvió de base a la decisión de no adjudicar de esta Dirección Nacional.
- 10°** Que, considerando que la evaluación que se efectuó por la Dirección Regional Metropolitana, adoleció de un error manifiesto de hecho, que fue el antecedente que esta Dirección Nacional, consideró para declarar desierto el código 5562, es que este Servicio se encontró en el deber de invalidar de oficio la Resolución Exenta N° 2866, de fecha 14 de agosto de 2019, de esta Dirección Nacional, con la finalidad de reestablecer el orden jurídico quebrantado, de conformidad con el artículo 53 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en su capítulo IV "Revisión de los Actos Administrativos", párrafo primero, Principios Generales, que instituye el derecho de la autoridad administrativa a invalidar los actos contrarios a derecho, de oficio o a petición de parte, previa audiencia del interesado, dentro del plazo de dos años contados desde la notificación o publicación del acto.
- 11°** Que, mediante la Resolución Exenta N° 3883, de fecha 05 de noviembre de 2019, de este Servicio, se dio inicio al procedimiento de invalidación de la Resolución Exenta N° 2866, de fecha 14 de agosto de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, a individualizada, específicamente respecto del código 5562, ordenándose dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 53 de la Ley N° 19.880, notificando, a través de la carta N° 1565, de fecha 05 de noviembre de 2019, de este Servicio, a la Fundación Guadalupe Acoge, tanto de la dictación de esta Resolución, como de la fecha de realización de la audiencia establecida en la Ley.
- 12°** Que, de conformidad con lo anterior, siendo las 12:00 horas del día 18 de noviembre de 2019, se dio lugar a la audiencia del procedimiento de invalidación, que contó con la asistencia de representantes del Servicio Nacional de Menores, específicamente de los abogados del Departamento Jurídico, doña Ana María González Valladares y doña Marcela Miranda Carrasco, y del representante de la Fundación Guadalupe Acoge, don Samuel Alarcón. Cabe señalar que, en dicho acto, se expusieron los hechos ocurridos a propósito de la invalidación.
- 13°** Que, el Servicio Nacional de Menores, en consideración a los antecedentes previamente explicitados, dictó la Resolución Exenta N° 4049, de fecha 20 de noviembre de 2019, que invalidó la Resolución Exenta N° 2866, de fecha 14 de agosto de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores, que resolvió parcialmente el Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER, Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados Adosado (RSP-PER) y Residencias Familiares para Adolescentes con dos Programas Adosados (RPE-PRE-PPE), en la Región Metropolitana, particularmente en lo relativo al código 5562, ordenó que se corrigiera el vicio presentado en la etapa de evaluación, y fijó un nuevo cronograma.
- 15°** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Considerando anterior, con fecha 25 de noviembre de 2019, se constituyó una nueva Comisión Evaluadora Regional, la que procedió a evaluar las propuestas presentadas por la Fundación Guadalupe Acoge al código 5562, aplicando los instrumentos correspondientes, tales como, la Pauta de Evaluación de los Proyectos, contenida en el Anexo N° 3 de las Bases y las Actas que establecieron las notas ponderadas definitivas de dichas propuestas.
- 16°** Que, en consecuencia, corresponde resolver el Concurso ya individualizado. Para tal efecto, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial las pautas de evaluación.

RESUELVO:

PRIMERO: Adjudíquese el código que se indica, relativo al Primer Concurso Público de proyectos para la Línea de Acción Centros Residenciales, modalidades: Residencias de Protección para Mayores (RPM), Residencias de Protección para Primera infancia (Lactantes y Preescolares) con Programas de Protección Especializado Adosado (RLP-PER, Residencias de Protección para Mayores con Programas de Protección Especializados con Intervención Residencial (REM-PER), Residencias Especializadas con Programas de Protección Especializados Adosado(RSP-PER) y Residencias Familiares para Adolescentes con dos Programas Adosados (RPE-PRE-PPE), en la Región Metropolitana:

Modalidad	Código	Organismo Colaborador Acreditado	RUT
RLP-PER	5562	Fundación Guadalupe Acoge	65.174.702-3

SEGUNDO: Publíquese la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, y sus modificaciones posteriores, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECTORA NACIONAL
SUSANA TONDA MITRI
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GET/JICZ/DDG/AMGV
Distribución

- Representante legal Fundación Guadalupe Acoge
- Dirección Regional Metropolitana
- Departamento Jurídico
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos
- Oficina de Partes